

Tribunal Supremo, Sala Segunda

Procedimiento 20343/09

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

Sala de lo Civil y Penal

Ilmo. Sr. Pedreira

Diligencias Previas 1/2009

Rollo 8/2009

Juzgado Central de Instrucción nº 5

Diligencias previas Proc. Abreviado 275/2008 V

Madrid, 23 de junio de 2009

AL LA EXCMA. SALA

D. JOSÉ LUIS FERRER RECUERO, Procurador de los Tribunales y de **D. LUIS BÁRCENAS GUTIÉRREZ**, según tengo acreditado en el procedimiento arriba referenciado, ante la Sala comparezco y como mejor proceda en Derecho **DIGO**:

Mediante escritos de fechas 16 y 19 de junio pasado, esta representación se personó en nombre de nuestro mandante en solicitud de trámite de audiencia, previo traslado de la Exposición Razonada remitida por el TSJ de Madrid junto con otros documentos que la acompañarían, a fin de poder realizar cuantas alegaciones estimemos oportunas.

Pues bien, reiterando el contenido de dichos dos escritos, y al amparo de los arts. 118 y 118 bis LECrim. y 24 CE, por medio del presente venimos a manifestar expresamente a la Sala que nuestro mandante desea

declarar voluntariamente y a la mayor brevedad ante la misma, al objeto de aclarar cuantas cuestiones sean pertinentes, bajo el entendimiento de que la reforma introducida en el antedicho art. 118 bis LECR por medio de la Ley Orgánica 7/2002, conforme se establece con claridad en la Exposición de Motivos de la misma, permite la celebración de la referida declaración sin necesidad de que esa Excm. Sala tramite previamente la petición de suplicatorio.

Y ello, al señalarse expresamente en la repetida Exposición de Motivos lo que sigue:

<<Con frecuencia se advierte que los Senadores y Diputados no tienen conocimiento previo de procedimientos que les afectan y lo adquieren a través de la solicitud del suplicatorio o de los medios de comunicación. En otras ocasiones conocen de la existencia del procedimiento pero no saben exactamente de qué se les acusa, porque no se les ha dado copia de la denuncia o querrela, no se les ha permitido tomar conocimiento de las actuaciones, declarar ante el Juez, proponer pruebas y ejercer los demás derechos comunes de cualquier imputado.

<<Las situaciones indicadas hacen de peor condición a los Senadores y Diputados en el ejercicio de los derechos y garantías de defensa que el artículo 24.2 de la Constitución reconoce a todos en el ámbito penal. Además, facilita la remisión no justificada al Tribunal Supremo de

procedimientos que afectan a los aforados y la consiguiente elevación de suplicatorios, que podrían evitarse si aquéllos hubieran podido ofrecer su versión de los hechos. Así, se alienta la presentación de querellas o denuncias maliciosas, que buscan la repercusión mediática derivada de la solicitud de suplicatorio y de la intervención del Tribunal Supremo.

<<Los anteriores inconvenientes podrían remediarse estableciendo expresamente la aplicación de lo establecido en el artículo 118, párrafo segundo, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los Senadores y Diputados, de suerte que deba ponerse inmediatamente en su conocimiento la admisión de una denuncia o querella y cualquier actuación procesal de la que derive la imputación de un delito. Se establecería también expresamente la facultad de asumir la condición de parte, tomar conocimiento de todas las actuaciones y obtener copia de dicha denuncia o querella, en su caso; declarar voluntariamente ante el Juez, aportar documentos, proponer pruebas y participar en las diligencias probatorias.

<<La anterior propuesta no vulnera lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Constitución española, puesto que la atribución del estatuto de imputado no requiere de suplicatorio y la autorización parlamentaria se precisa tan sólo para inculpar o procesar, pero no para imputar.

<<La propuesta tiene un antecedente parcial en la práctica seguida por la Sala Segunda del Tribunal Supremo de admitir la declaración voluntaria del aforado, asistido de abogados y representado por procurador, sin necesidad de elevar suplicatorio a las Cámaras.>>

A la vista de lo anterior, habida cuenta de la situación de absoluta indefensión en que se encuentra mi representado, de la repercusión mediática que están teniendo las múltiples noticias derivadas de las actuaciones que diariamente vienen ocupando las portadas de determinados medios de comunicación, así como cualquier nueva actuación procesal -máxime si tiene trascendencia externa- agravaría la situación de indefensión de mi mandante y le produciría perjuicios irreparables ante la opinión pública, solicitamos expresamente se señale día y hora para la declaración del Sr. Bárcenas, previa entrega a esta representación de la Exposición Razonada y de la documentación que la acompaña.

En su virtud,

SUPLICO A ESA. EXCMA. SALA, que teniendo por presentado este escrito, con sus copias, se sirva admitirlo y teniendo por efectuadas las anteriores manifestaciones, acuerde:

- (i) Tenernos por personados en nombre y representación de D. Luis Bárcenas Gutiérrez, entendiéndose con nosotros cuantas actuaciones se produzcan en lo sucesivo.

- (ii) Dar traslado a esta parte de la Exposición Razonada remitida por el TSJ de Madrid, junto con todos los documentos que la acompañarían, entre los que se encontraría un Informe de la Fiscalía Anticorrupción, remitido al propio TSJ, atribuyendo a mi defendido un delito contra la Hacienda pública y otro de cohecho y un informe de la Agencia Tributaria al que se aludiría igualmente en la meritada Exposición Razonada.
- (iii) Concedernos trámite de audiencia para que podamos realizar cuantas alegaciones interesen a nuestro defendido.
- (iv) Señalar día y hora para la declaración del Sr. Bárcenas, previa a la solicitud de suplicatorio alguno.

Es de Justicia que pido en Madrid, a 23 de junio de 2009.

Ldo. Dr. Miguel Bajo Fernández
Colegiado nº 15.240

Ldo. Alfonso Trallero Masó
Colegiado nº 46.782

Fdo. José Luis Ferrer Recuero
Procurador